



Proyecto de Ley N°

4987/2020-CR

José Luis Ancalle Gutiérrez

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"



## LEY QUE SUSPENDE EL COBRO DE LAS COMISIONES DE LAS AFPs DURANTE LOS ESTADOS DE EMERGENCIA

El Congresista de la República **JOSÉ LUIS ANCALLE GUTIERREZ**, miembro del grupo parlamentario El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

### PROYECTO DE LEY

## LEY QUE SUSPENDE EL COBRO DE LAS COMISIONES DE LAS AFPs DURANTE LOS ESTADOS DE EMERGENCIA

### FORMULA LEGAL

#### Artículo 1°. Alcance de la Ley

La presente ley establece un marco de regulación sobre los aportes del afiliado a una AFP, estableciendo la suspensión del cobro de las comisiones de la AFP, en caso se generen rentabilidad negativa en los fondos de la cuenta individual de capitalización de los afiliados, durante la declaratoria de Estado de Emergencia en caso de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación.

#### Artículo 2°. Objeto

El objeto de la presente ley es cautelar los fondos previsionales de los afiliados del Sistema Privado de Pensiones durante la declaratoria de Estado de Emergencia, en caso que la AFP genere rentabilidad negativa al momento de realizar las inversiones a que se refiere el artículo 22 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-97-EF.

#### Artículo 3°. Modificación del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones

Modifíquese el artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por el Decreto Supremo 054-97-EF, por el texto siguiente:



## Rentabilidad mínima y otras garantías

**Artículo 23.-** Las inversiones a que se refiere el artículo 22 de la presente Ley deben generar una rentabilidad cuyo resultado neto será materia de una adecuada difusión hacia los afiliados y público en general. Dicha rentabilidad será ordenada de mayor a menor en función de los niveles obtenidos por cada AFP, de acuerdo con las normas y en la periodicidad que sobre el particular apruebe la Superintendencia.

Mediante resolución de la Superintendencia con opinión previa del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo máximo de 90 días de la vigencia de la presente Ley, se determinarán los criterios aplicables a la rentabilidad mínima, la misma que está garantizada por el Encaje Legal que se constituye con recursos propios de la AFP y, con otras garantías que otorgue la AFP.

El Encaje Legal y las otras garantías servirán para cubrir los potenciales perjuicios que la AFP genere a los Fondos de Pensiones, por el incumplimiento de las obligaciones de la presente Ley y su reglamento.

**La AFP asume íntegramente la pérdida, en caso la rentabilidad sea negativa durante la declaratoria de Estado de Emergencia. La AFP suspende el cobro de comisiones durante el periodo de vigencia del Estado de Emergencia en caso de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación.**

La Superintendencia en un plazo máximo de 60 días de vigencia de la presente norma, determinará la metodología para el cálculo de la calidad de gestión por cada tipo de fondo al que se hace referencia en el artículo 85 del Decreto Supremo N° 004-98-EF.

## Artículo 5.- De la Sanción

Facúltase al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) a imponer las sanciones administrativas y pecuniarias, a las empresas Administradoras de Fondos de Pensiones que incumplan lo dispuesto en la presente Ley.





## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### Artículo Primero.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley, en un plazo no mayor a siete (7) días contados desde el día siguiente de su publicación.

### Artículo Segundo.- Normas Derogatorias

Derogase o deje sin efecto toda norma que contravenga a la presente Ley.

Lima, abril de 2020.

Zenia Chacón Chacón  
VOLERO FA

Juan Quispe A.

Rocio Siles

✓ CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima 06 de Mayo del 2020

Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° 4987 para su  
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de  
ECONOMÍA, BUENAS FINAN-  
ZAS E INTELIGENCIA  
FINANCIERA Y DEFENSA DEL  
CONSUMIDOR Y ORGANISMOS  
REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

  
-----  
GIOVANNI FORNO FLÓREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA





## EXPOSICION DE MOTIVOS

### ANTECEDENTES

"Las AFP nacen por motivos del cambio importante que ha tenido la administración pública de pensiones. Son dos grandes motivos importantes que han provocado este cambio en la administración pública de pensiones. Una de ellas es la tendencia demográfica del mundo entero, los bajos porcentajes de natalidad y el aumento de manera importante en la esperanza de vida de las personas mayores. Es por ello que el golpe a la administración pública fue en grandes proporciones, existen mayores personas que se jubilaban, pero el sistema no estaba diseñado para abarcar tantos años<sup>1</sup>".

Es así que, en el año 1992 se publicó el Decreto Ley N° 25897, Decreto Ley que crea el Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones, el cual esta conformado por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP).

Posteriormente, en el año 1997 se publicó el Decreto Supremo N° 054-97-EF – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones

En este dispositivo legal se estableció que cada AFP administran cuatro tipos de fondos, tratándose de aportaciones obligatorias, las cuales son:

- Tipo 0 o Fondo de Protección de Capital:
- Tipo 1 o Fondo de Preservación de Capital
- Tipo 2 o Fondo Mixto
- Tipo 3 o Fondo de Apreciación del Capital

El Fondo de Protección de Capital es un fondo que esta más destinado para los afiliados que cumplen 65 años, debido a que lo que se busca con este fondo es que su rentabilidad sea negativa a corto plazo. Este fondo no tiene casi variaciones y busca preservar tu dinero y la rentabilidad acumulada a lo largo de los años de aportación del afiliado.

El Fondo de Preservación de Capital o Tipo 1, este es un fondo que esta destinado para las personas que están por cumplir 60 años, debido a que su nivel es de bajo riesgo y busca la estabilidad del capital.

El Fondo Mixto o Tipo 2, este fondo esta destinado para quienes se encuentren en la mitad de su vida laboral, asume un riesgo moderado y lo que busca es que la rentabilidad pueda crecer de manera interesante.

Finalmente, tenemos el Fondo de Apreciación del Capital o Tipo 3, este fondo esta destinado para quienes recién empiezan a aportar y que se encuentren muy lejos de la

<sup>1</sup>En: <https://fondosdepensiones.webnode.es/historia-de-las-afp/>



edad de jubilación, debido a que sus inversiones tienen mayor riesgo, lo cual podría generar una rentabilidad negativa, pero como hay mas años de aportación esta rentabilidad no se vería afectada al momento de su jubilación.

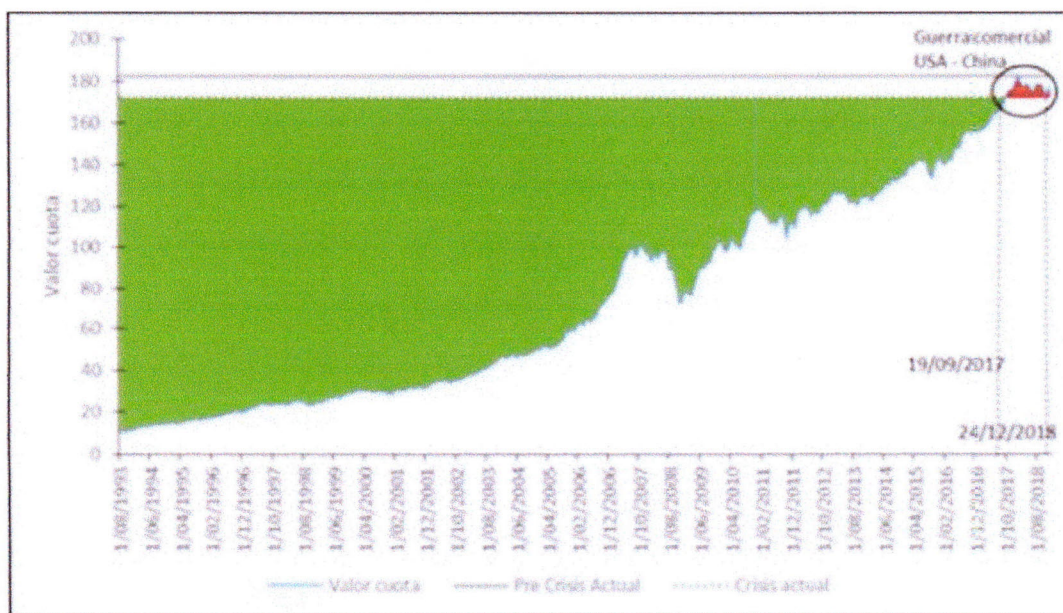
Es así que observamos que el Sistema Privado de Administración de Fondos Pensiones, tiene diferentes tipos de fondos, para que el afiliado pueda elegir y no verse perjudicado al momento de jubilarse.

Sin embargo, hemos sido testigos que desde los años que se creó este sistema, no se han respetado los parámetros establecidos, pues en muchos casos los afiliados se han visto perjudicados en sus distintos tipos de fondos, llegando inclusive a tener perdidas exorbitantes en su capital.

Por ejemplo, en el año 2018, el único fondo no sufrió perdidas fue el tipo 0 con una rentabilidad de 1.89% al cierre de octubre en comparación del año pasado, y los otros fondos tuvieron rentabilidad negativa, como es el caso del fondo 3 cuya rentabilidad fue de -4,11%.

Esta perdida o rentabilidad negativa fue por la Guerra comercial entre Estados Unidos y la China, donde las AFP perdieron entre enero y octubre del 2018, cerca de S/ 9.509 (Nueve Mil Quinientos Nueve Millones de Soles).

### Evolución del valor cuota y rentabilidad: Pre crisis y crisis actual



Fuente: SBS<sup>2</sup>

Un ejemplo claro tenemos que en ese año el Fondo 3, entre octubre 2017 y octubre 2018 tuvo una rentabilidad negativa de -4.18%, lo que quiere decir que si un afiliado tuvo como fondo S/. 40,000 (Cuarenta Mil Soles) en octubre del 2017 para octubre del

<sup>2</sup> <https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/BOLETIN-SEMANAL/2019/BoletinSemanal042019.pdf>



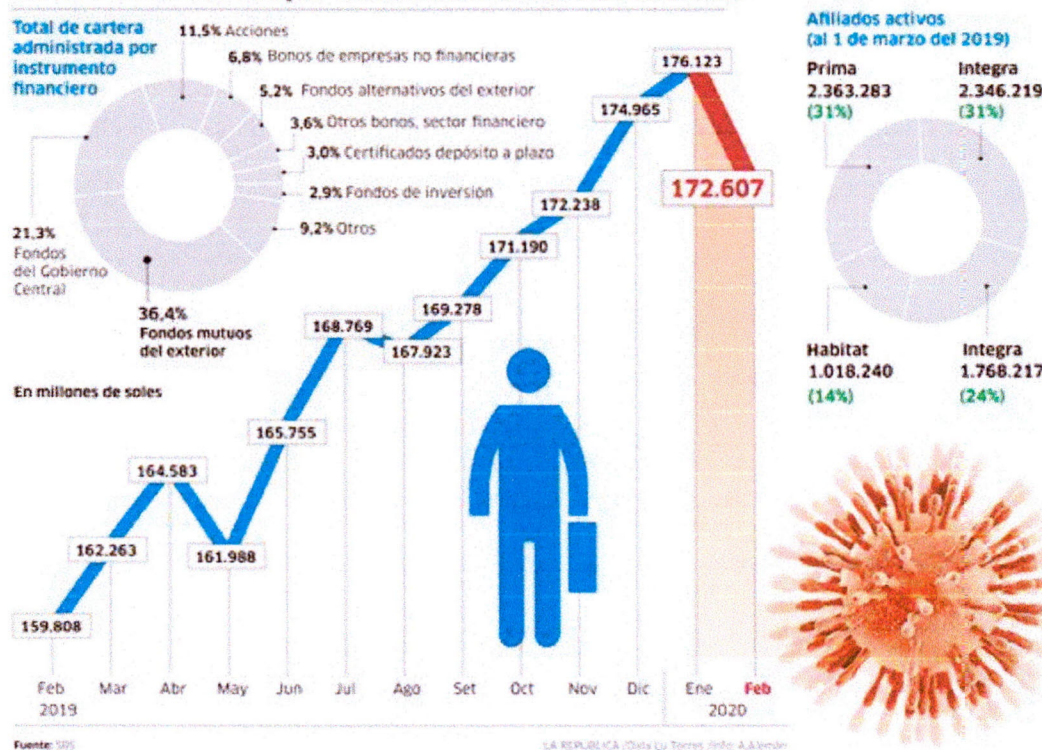
2018, su fondo fue de S/. 38,328 (Treinta y Ocho Mil trescientos veintiocho soles), su fondo se redujo en S/ 1,672 (Mil Seiscientos Setenta y Dos soles).

Caso similar ocurrió con el Fondo 2, donde la rentabilidad fue negativa de -1.26%, pues si el afiliado a octubre del 2017 tenía S/ 70,000 (Setenta Mil soles) para octubre del 2018 tenía S/ 69,118 (Sesenta y Nueve Mil Ciento Dieciocho soles) su fondo se redujo en S/. 882 (ochocientos ochenta y dos soles).

Finalmente, en el Fondo 1, también su rentabilidad fue negativa de -0.47%, así si un afiliado a octubre del 2017 tenía S/ 100,000 (Cien Mil Soles) para octubre del 2018 tenía como fondo S/. 99,530 (Noventa y Nueve Mil Quinientos Treinta Soles) su fondo se redujo en S/ 470 (Cuatrocientos Setenta Soles).

Ahora bien, recientemente con la crisis mundial del brote del Covid – 19, hemos sido testigos nuevamente que los fondos de los afiliados han disminuido, y esto se ve reflejado en los informes emitidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

### Cartera administrada por el Sistema Privado de Pensiones



Elaboración: Diario La República

La SBS publicó en el mes de enero de 2020 su informe de Ranking del Indicador de Rentabilidad Ajustada por Riesgo, en donde se observa que la rentabilidad fue de S/. 175,504 (Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos Cuatro Millones de Soles)<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> En [https://www.sbs.gob.pe/app/stats\\_net/stats/EstadisticaBoletinEstadistico.aspx?p=31#](https://www.sbs.gob.pe/app/stats_net/stats/EstadisticaBoletinEstadistico.aspx?p=31#)



### Ranking del Indicador de Rentabilidad Ajustada por Riesgo a enero 2020

| Fondo de Pensiones Tipo 0 / Fondo de Protección del Capital |                                                    |
|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| AFP                                                         | Tamaño del Fondo de Pensiones (Millones de soles)* |
| Profuturo                                                   | 796                                                |
| Prima                                                       | 743                                                |
| Hábitat                                                     | 50                                                 |
| Integra                                                     | 1 235                                              |

| Fondo de Pensiones Tipo 1 / Fondo de Preservación del Capital |                                                    |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| AFP                                                           | Tamaño del Fondo de Pensiones (Millones de soles)* |
| Prima                                                         | 6 548                                              |
| Hábitat                                                       | 1 334                                              |
| Profuturo                                                     | 4 933                                              |
| Integra                                                       | 7 798                                              |

| Fondo de Pensiones Tipo 2 / Fondo Mixto |                                                    |
|-----------------------------------------|----------------------------------------------------|
| AFP                                     | Tamaño del Fondo de Pensiones (Millones de soles)* |
| Hábitat                                 | 9 138                                              |
| Profuturo                               | 33 030                                             |
| Prima                                   | 40 890                                             |
| Integra                                 | 49 121                                             |

| Fondo de Pensiones Tipo 3 / Fondo de Apreciación del Capital |                                                    |
|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| AFP                                                          | Tamaño del Fondo de Pensiones (Millones de soles)* |
| Hábitat                                                      | 1 285                                              |
| Profuturo                                                    | 5 462                                              |
| Integra                                                      | 7 503                                              |
| Prima                                                        | 6 257                                              |

Sin embargo, para el mes de febrero del 2020 los fondos se redujeron en S/. 172,607 (Ciento Setenta y Dos Mil Seiscientos Siete Millones de Soles), lo que reflejó una pérdida de S/. 2, 897 (Dos Mil Ochocientos Noventa y Siete Millones de Soles)<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> En [https://www.sbs.gob.pe/app/stats\\_net/stats/EstadisticaBoletinEstadistico.aspx?p=31#](https://www.sbs.gob.pe/app/stats_net/stats/EstadisticaBoletinEstadistico.aspx?p=31#)





### Ranking del Indicador de Rentabilidad Ajustada por Riesgo a febrero 2020

| Fondo de Pensiones Tipo 0 / Fondo de Protección del Capital |                                                    |
|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| AFP                                                         | Tamaño del Fondo de Pensiones (Millones de soles)* |
| Profuturo                                                   | 811                                                |
| Prima                                                       | 758                                                |
| Hábitat                                                     | 54                                                 |
| Integra                                                     | 1 268                                              |

| Fondo de Pensiones Tipo 1 / Fondo de Preservación del Capital |                                                    |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| AFP                                                           | Tamaño del Fondo de Pensiones (Millones de soles)* |
| Prima                                                         | 6 543                                              |
| Hábitat                                                       | 1 381                                              |
| Profuturo                                                     | 4 864                                              |
| Integra                                                       | 7 694                                              |

| Fondo de Pensiones Tipo 2 / Fondo Mixto |                                                    |
|-----------------------------------------|----------------------------------------------------|
| AFP                                     | Tamaño del Fondo de Pensiones (Millones de soles)* |
| Hábitat                                 | 9 250                                              |
| Profuturo                               | 32 510                                             |
| Prima                                   | 39 926                                             |
| Integra                                 | 48 143                                             |

| Fondo de Pensiones Tipo 3 / Fondo de Apreciación del Capital |                                                    |
|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| AFP                                                          | Tamaño del Fondo de Pensiones (Millones de soles)* |
| Hábitat                                                      | 1 238                                              |
| Profuturo                                                    | 5 163                                              |
| Integra                                                      | 7 133                                              |
| Prima                                                        | 5 871                                              |

Expertos en la materia, como el economista Kurt Burneo, explicó que: *"las AFPs no debería cobrar comisión en situaciones de pérdidas. (...) Asimismo, señaló que las pérdidas en más de US \$ 15 mil millones en el mercado bursátil en la última semana*



*afectan principalmente a los que cotizan en el Fondo 3 y en menor medida a los del Fondo 2".<sup>5</sup>*

Como hemos observado, ya la historia nos ha demostrado que las AFPs no administran bien los fondos ante una coyuntura mundial, y los únicos que pierden sus fondos son los afiliados y ellas no se perjudican en absoluto, por ello nuestra iniciativa legislativa busca que en caso la AFP genera rentabilidad negativa, son ellas quienes deben asumir las pérdidas y no los afiliados, solo así mejoraran sus mecanismos de inversión.

### **EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente iniciativa legislativa tiene como finalidad cautelar los fondos previsionales de los afiliados del Sistema Privado de Pensiones durante el Estado de Emergencia, en caso que la AFP generen pérdidas durante las inversiones, de esta manera dichos fondos no se verán disminuidos sustancialmente.

### **ANALISIS COSTO – BENEFICIO**

El proyecto de ley no genera gastos para el Tesoro Público, pues se no contraviene con lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, por el contrario, beneficiará a los 7,495.389 afiliados (Siete Millones Cuatrocientos Noventa y cinco mil trescientos ochenta y nueve), los cuales se detallan en el siguiente cuadro.

#### **Número de Afiliados Activos por AFP, Sexo y Edad Actual**

Al 29 de Febrero de 2020

|                                | Rango de Edad |         |           |           |           |         |         |         |         |         |         | Total     | Part. por sexo (%) | Part. por AFP (%) |
|--------------------------------|---------------|---------|-----------|-----------|-----------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|-----------|--------------------|-------------------|
|                                | < 21          | 21 - 25 | 26 - 30   | 31 - 35   | 36 - 40   | 41 - 45 | 46 - 50 | 51 - 55 | 56 - 60 | 61 - 65 | > 65    |           |                    |                   |
| Habitat                        | 1 307         | 300 570 | 331 515   | 160 115   | 80 138    | 50 987  | 30 922  | 20 423  | 12 900  | 7 189   | 5 199   | 1 017 305 | 100.0              | 13.5              |
| Hombres                        | 809           | 173 516 | 176 127   | 92 854    | 44 456    | 27 854  | 16 658  | 11 325  | 7 642   | 4 534   | 3 385   | 558 133   | 55.0               |                   |
| Mujeres                        | 498           | 126 054 | 155 388   | 67 261    | 35 682    | 23 133  | 14 264  | 9 098   | 5 258   | 2 655   | 1 814   | 459 172   | 45.0               |                   |
| Integra                        | 72 423        | 127 646 | 232 548   | 318 900   | 363 119   | 369 621 | 306 089 | 230 368 | 158 827 | 98 396  | 69 092  | 2 346 967 | 100.0              | 31.3              |
| Hombres                        | 41 023        | 68 533  | 133 031   | 187 628   | 215 593   | 222 442 | 186 181 | 143 936 | 102 527 | 66 930  | 50 391  | 1 418 178 | 60.4               |                   |
| Mujeres                        | 31 400        | 59 113  | 99 517    | 131 270   | 147 526   | 147 179 | 120 008 | 86 432  | 56 300  | 31 466  | 18 701  | 928 789   | 39.6               |                   |
| Prima                          | 106 365       | 300 020 | 384 961   | 344 217   | 302 529   | 265 285 | 207 150 | 149 409 | 103 266 | 64 657  | 47 044  | 2 363 703 | 100.0              | 31.5              |
| Hombres                        | 61 570        | 215 844 | 211 652   | 190 371   | 171 923   | 159 591 | 129 139 | 97 107  | 70 329  | 45 996  | 35 374  | 1 388 846 | 58.8               |                   |
| Mujeres                        | 44 795        | 172 976 | 173 309   | 153 846   | 130 606   | 105 694 | 78 011  | 52 302  | 32 937  | 18 661  | 11 670  | 974 857   | 41.2               |                   |
| Profuturo                      | 8             | 4 810   | 117 015   | 239 979   | 297 453   | 303 622 | 272 796 | 212 839 | 147 388 | 93 378  | 78 136  | 1 767 424 | 100.0              | 23.6              |
| Hombres                        | 3             | 2 902   | 74 598    | 155 123   | 190 594   | 196 275 | 178 956 | 144 197 | 102 869 | 67 655  | 59 158  | 1 172 300 | 66.3               |                   |
| Mujeres                        | 5             | 1 908   | 42 417    | 84 856    | 106 859   | 107 347 | 93 840  | 68 642  | 44 519  | 25 723  | 18 978  | 595 094   | 33.7               |                   |
| Total SPP                      | 180 183       | 829 046 | 1 066 039 | 1 071 219 | 1 043 239 | 909 915 | 817 677 | 613 039 | 421 661 | 263 620 | 199 431 | 7 495 389 | 100.0              |                   |
| Hombres                        | 103 405       | 480 798 | 595 408   | 625 976   | 622 566   | 606 162 | 510 634 | 396 568 | 283 367 | 165 115 | 149 238 | 4 538 537 | 60.6               |                   |
| Mujeres                        | 76 658        | 348 048 | 470 631   | 445 243   | 420 673   | 303 753 | 307 043 | 216 471 | 138 294 | 98 505  | 50 193  | 2 956 852 | 39.4               |                   |
| Distrib. por Rango de Edad (%) | 2.4           | 11.1    | 14.2      | 14.3      | 13.9      | 13.2    | 10.9    | 8.2     | 5.6     | 3.5     | 2.7     | 100.0     |                    |                   |

Notas: (1) La información corresponde al número de afiliados sin distinción del tipo de Fondos de Pensiones al que pertenecen.

<sup>5</sup> <https://larepublica.pe/economia/2020/03/12/coronavirus-peru-covid-19-afecta-a-los-fondos-de-pensiones/>





## **RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en la Política de Estado N° 10 referida a la reducción de la pobreza, el Estado se compromete a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, se compromete a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup><https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/10-reduccion-de-la-pobreza/>